

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 05-12-2006, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 12-12-2005 por la que se regula el Programa de Acción Social para el personal funcionario y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La puesta en marcha del Portal del Empleado Público marca un hito en el flujo de información general entre la Administración y sus propios empleados públicos. Con esta modificación el Programa de Acción Social se suma al resto de procedimientos, tramitados en la Dirección General de la Función Pública, en los que ya ha sido implantada la cumplimentación telemática de las solicitudes.

Aunque la cumplimentación telemática convivirá con la tradicional cumplimentación en papel se recomienda optar por la telemática, por las múltiples ventajas que reporta en la gestión del procedimiento y en la calidad de la información.

Asimismo se eximirá en la mayoría de modalidades de ayuda de tener que aportar fotocopias compulsadas de libros de familia siempre que en ejercicios anteriores, posteriores a 2002, se haya adjuntado con ocasión de la solicitud de cualquier otra modalidad de ayuda.

También se aprueba un modelo de autorización (Anexo III) que faculta a la Consejería de Administraciones Públicas para recabar datos a la Agencia Tributaria relativos al Impuesto de la Renta sobre las personas físicas, para determinar las cuantías a conceder en las modalidades de Ayuda por ascendiente a cargo y emergencia social.

Por último se modifican algunos aspectos de la Ayuda por atención especial de hijos discapacitados.

Por todo lo anterior, y previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, y de acuerdo con el artículo 37 e) de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo Único

Se modifican los artículos y Anexos I y II, y se añade un nuevo Anexo III de la Orden de 12-12-2005 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el Programa de Acción Social para el personal funcionario y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando redactados como a continuación se expresa:

Primero.- Artículo 5, apartado 3:

"3. Las solicitudes se podrán cumplimentar de las siguientes formas posibles:

a) Preferentemente de forma telemática a través del Portal del Empleado Público, en la dirección <https://portal-empleado.jccm.es> utilizando como forma de acreditación el código de usuario y clave de acceso para el Portal del Empleado Público (se recomienda utilizar la cumplimentación telemática por la calidad de información).

Una vez cumplimentada la solicitud telemáticamente, será necesario para su validez, que sea impresa y firmada por el solicitante, siendo registrada de entrada dentro del plazo de presentación de solicitudes en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración de la Junta de Comunidades o por alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente a cada modalidad de Ayuda de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

Cualquier corrección, modificación o aclaración que se desee realizar sobre una solicitud cumplimentada telemáticamente y que ya haya sido presentada en las oficinas de registro deberá efectuarse mediante escrito (en papel) indicando esa circunstancia y el número de referencia de la solicitud telemática que se pretende modificar, pudiendo utilizarse para ello los modelos de solicitudes Anexo I y II de la letra b) siguiente.

b) Mediante cumplimentación en papel, de conformidad con los modelos que se reproducen en los Anexos I y II de esta Orden, debiendo ser presentados en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración de la Junta de Comunidades o por alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Los Profesores de Religión de la Consejería de Educación y Ciencia deberán cumplimentar necesariamente su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el apartado b).

d) La Ayuda por defunción se cumplimentará de conformidad con lo establecido en la letra b (cumplimentación en papel)."

Segundo.- Apartado a) del artículo 26 (Ayuda por guardería):

"a) Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la filiación del hijo, o en su caso, el acogimiento o la tutela. No será necesario adjuntar fotocopia compulsada del Libro de Familia si en años anteriores al presente ejercicio (posteriores a 2002) ya ha sido adjuntada con ocasión de la solicitud de cualquier otra modalidad de Ayuda.

Cuando el hijo sea exclusivamente del integrante del matrimonio o de la pareja de hecho que no ostente la condición de empleado público incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica de los hijos respecto del solicitante en los términos establecidos en el artículo 4.2 de esta Orden."

Tercero.- Apartado a) del artículo 30 (Ayuda por comedor escolar en Educación Infantil y Primaria):

"a) Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la filiación del hijo, o en su caso, el acogimiento o la tutela. No será necesario adjuntar fotocopia compulsada del Libro de Familia si en años anteriores al presente ejercicio (posteriores a 2002) ya ha sido adjuntada con ocasión de la solicitud de cualquier otra modalidad de Ayuda.

Cuando el hijo sea exclusivamente del integrante del matrimonio o de la pareja de hecho que no ostente la condición de empleado público incluido den-

tro del ámbito de aplicación de esta Orden, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica de los hijos respecto del solicitante en los términos establecidos en el artículo 4.2 de esta Orden.”

Cuarto.- Apartado a) del artículo 34 (Ayuda por enfermedad celiaca de los hijos):

“a) Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la filiación del hijo, o en su caso, el acogimiento o la tutela. No será necesario adjuntar fotocopia compulsada del Libro de Familia si en años anteriores al presente ejercicio (posteriores a 2002) ya ha sido adjuntada con ocasión de la solicitud de cualquier otra modalidad de Ayuda.

Cuando el hijo sea exclusivamente del integrante del matrimonio o de la pareja de hecho que no ostente la condición de empleado público incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica de los hijos respecto del solicitante en los términos establecidos en el artículo 4.2 de esta Orden.”

Quinto.- Apartados a) y c) del artículo 38 (Ayuda por estudios universitarios de hijos menores de 24 años):

“a) Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia. No será necesario adjuntar fotocopia compulsada del Libro de Familia si en años anteriores al presente ejercicio (posteriores a 2002) ya ha sido adjuntada con ocasión de la solicitud de cualquier otra modalidad de Ayuda.

Cuando el hijo sea exclusivamente del integrante del matrimonio o de la pareja de hecho que no ostente la condición de empleado público incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica de los hijos respecto del solicitante en los términos establecidos en el artículo 4.2 de esta Orden.”

“c) Fotocopia debidamente compulsada de la documentación que acredite la realización y fecha del pago, mediante mecanización y/o sello bancario, transferencia o certificación expresa. Cuando en la matrícula universitaria se haya optado por el pago fraccionado de la misma, deberá presentarse la solicitud una vez se disponga de los documentos que acrediten la realización total del pago de la

misma, salvo en los casos, en que el primer o primeros pagos de matrícula represente al menos el importe de la Ayuda a conceder (150 euros), en cuyo caso ya se podrá presentar la solicitud de esta Ayuda.”

Sexto.- Apartado a) del artículo 41 (Ayuda por atención especial de hijos discapacitados):

“a) Tener matriculado o inscrito al hijo que tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33% en Centros donde reciba atención.”

Séptimo. Apartado b) del artículo 42 (Ayuda por atención especial de hijos discapacitados)

“b) Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la filiación del hijo, o en su caso, el acogimiento o la tutela. No será necesario adjuntar fotocopia compulsada del Libro de Familia si en años anteriores al presente ejercicio (posteriores a 2002) ya ha sido adjuntada con ocasión de la solicitud de cualquier otra modalidad de Ayuda.

Cuando el hijo sea exclusivamente del integrante del matrimonio o de la pareja de hecho que no ostente la condición de empleado público incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica de los hijos respecto del solicitante en los términos establecidos en el artículo 4.2 de esta Orden.”

Octavo. Apartado b) del artículo 47 (Ayuda por prótesis médicas):

“b) Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia o certificado del Registro de parejas de hecho o acta notarial, y en su caso, documentos que acrediten la tutela o el acogimiento, solo cuando dentro de la solicitud se aporten gastos generados por un miembro de la unidad familiar distinto del empleado público solicitante.

Si opta por la cumplimentación telemática no será necesario adjuntar la documentación relacionada anteriormente (Libro de Familia; certificado del Registro de parejas de hecho; acta notarial; documentos que acrediten la tutela o acogimiento) si en años anteriores al presente ejercicio (posteriores a 2002) ya ha sido adjuntado con ocasión de la solicitud de cualquier otra modalidad de Ayuda.

Cuando el hijo sea exclusivamente del integrante del matrimonio o de la pare-

ja de hecho que no ostente la condición de empleado público incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica de los hijos respecto del solicitante en los términos establecidos en el artículo 4.2 de esta Orden.”

Noveno.- Apartado b) del artículo 52 (Ayuda por sepelio):

“b) Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia o certificado del Registro de parejas de hecho o acta notarial, y en su caso, documentos que acrediten la tutela o el acogimiento,

No será necesario adjuntar la documentación relacionada anteriormente (Libro de Familia; certificado del Registro de parejas de hecho; acta notarial; documentos que acrediten la tutela o acogimiento) si en años anteriores al presente ejercicio (posteriores a 2002) ya ha sido adjuntada con ocasión de la solicitud de cualquier otra modalidad de Ayuda.

Cuando el hijo sea exclusivamente del integrante del matrimonio o de la pareja de hecho que no ostente la condición de empleado público incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica de los hijos respecto del solicitante en los términos establecidos en el artículo 4.2 de esta Orden”

Décimo.- Apartado a) del artículo 63 (Ayuda por Ascendiente a cargo):

“a) Autorización, de conformidad con el Anexo III de esta Orden, para recabar de la Agencia Tributaria los datos relativos a la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal de dos años antes al de la presentación de la solicitud de: ascendiente a cargo, empleado público solicitante y, en su caso, la de su cónyuge o pareja de hecho y demás miembros de la unidad familiar que fuesen titulares de rentas.”

Decimoprimer.- Apartado c) del artículo 68 (Ayuda por emergencia social):

“c) Autorización, de conformidad con el Anexo III de esta Orden, para recabar de la Agencia Tributaria los datos relativos a la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal de dos años antes al de la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar.”

Decimosegundo.- Artículo 72.- Solicitudes (Ayuda complementaria por hijo):

"Las solicitudes, que deberán ser individualizadas por cada hijo, se cumplimentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de esta Orden.

La comprobación de los datos de filiación de los hijos se efectuará por la Administración a través de sus propios archivos, no siendo necesaria por tanto, la presentación del Libro de Familia, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda ser requerida su aportación."

Decimotercero.- Artículo 74.- Publicidad (Ayuda complementaria por hijo):

"Se publicarán listados de las Ayudas complementarias por hijo, concedidas y denegadas, en el Portal del Empleado Público (<https://portalepleado.jccm.es>) y en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Delegación de Servicios de Talavera de la Reina."

Decimocuarto.- Se aprueban nuevos modelos de solicitudes, Anexos I y II y el modelo Anexo III para recabar datos a la Agencia Tributaria en las modalidades de Ayudas por ascendiente a cargo y emergencia social.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Toledo, 5 de diciembre de 2006

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a LLANOS CASTELLANOS GARIJO

ANEXO I

SF66S

PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO (NO DOCENTE) Y PERSONAL LABORAL <i>(Para todas las modalidades, excepto la ayuda complementaria por hijo)</i>		EXPEDIENTE N.º
<i>Recuerde que tiene la opción de cumplimentación telemática a través del Portal del Empleado Público.</i>	/.....
DATOS DEL SOLICITANTE:		
D/Dª	N.I.F. n.º	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Calle/Plaza	Número	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléf. Trabajo	/ Teléf. Móvil	/ Teléf. Particular
Correo Electrónico JCCM.: / Correo Electrónico particular:		
DATOS PROFESIONALES:		
<i>(En la modalidad de defunción indicar los datos profesionales del fallecido)</i>		<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera
Funcionario Sanitario Local: { <input type="checkbox"/> (Médico / A.T.S.): Area de salud		<input type="checkbox"/> Funcionario Interino
{ <input type="checkbox"/> (Veterinario / Farmacéutico)		<input type="checkbox"/> Personal Laboral fijo
Registro de Personal n.º		<input type="checkbox"/> Personal Laboral temporal
Cuerpo, Escala o Categoría		
Denominación del Puesto de Trabajo		
Consejería u Organismo Autónomo		<input type="checkbox"/> Servicios Centrales <input type="checkbox"/> Servicios Periféricos
Localidad		
Provincia		
Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el Programa de Acción Social, SOLICITA la concesión de una Ayuda por importe de euros en la siguiente modalidad: <i>(Utilizar una solicitud independiente por cada modalidad de ayuda)</i>		
<input type="checkbox"/> ESTUDIOS (del empleado público): - enseñanzas medias (Bachillerato, FP, etc.)		
- enseñanzas universitarias para el curso de la Carrera		
<input type="checkbox"/> ESTUDIO DE IDIOMAS (del empleado público)		
<input type="checkbox"/> NUPCIALIDAD		
NATALIDAD o ADOPCIÓN <input type="checkbox"/>		Para su hijo/a:
COMEDOR ESCOLAR EN EDUCACIÓN INFANTIL o PRIMARIA <input type="checkbox"/>		Nombre:
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS MENORES DE 24 AÑOS <input type="checkbox"/>		1.º Apellido
GUARDERÍA <input type="checkbox"/>		2.º Apellido
AYUDA POR ENFERMEDAD CELIACA DE LOS HIJOS <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento:
<i>(Utilizar una solicitud independiente por cada hijo y modalidad de ayuda)</i>		
<input type="checkbox"/> AYUDA POR ASCENDIENTE A CARGO		
<input type="checkbox"/> PRÓTESIS MÉDICAS <i>(Utilice una única solicitud para todas las prótesis de todos los miembros de la unidad familiar con derecho a ayuda)</i>		
<input type="checkbox"/> ATENCIÓN ESPECIAL HIJOS DISCAPAC. <input type="checkbox"/> SEPELIO <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> AYUDA POR EMERGENCIA SOCIAL		
De ser necesario, por la modalidad de ayuda solicitada, indique la documentación que adjunta:		
<input type="checkbox"/> Libro de Familia o Certificado del Registro de Parejas de hecho		<input type="checkbox"/> Justificante acreditativo del gasto <i>(Factura, Matrícula, etc.)</i>
<input type="checkbox"/> Otros:		
DECLARACIÓN JURADA		
Declaro no haber percibido, ni haber solicitado anteriormente, ayuda económica alguna por el supuesto de hecho u objeto de la solicitud que antecede a esta declaración, de ninguna entidad o mutualidad, pública o privada.		
En caso de haber percibido alguna cantidad indicar cuantía y entidad.		
Importe euros. Entidad		
El plazo de presentación de solicitudes del Programa de Acción Social comenzará el 1 de enero y concluirá el 30 de abril, salvo en las modalidades de Ayuda por nupcialidad, natalidad o adopción, Ayuda por defunción, Ayuda por sepelio y Ayuda por emergencia social, que será de 6 meses a contar desde que se produjere el hecho causante.		
(Lugar, fecha y firma)		
SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		
Avda. de Portugal, s/n. 45071 TOLEDO		

ANEXO II

SF66S

**PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL DE PERSONAL
FUNCIONARIO (NO DOCENTE) Y PERSONAL LABORAL
SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA POR HIJO**

EXPEDIENTE N.º/.....

- Recuerde que tiene la opción de cumplimentación telemática a través del Portal del Empleado Público.
- El plazo de presentación de solicitudes para esta modalidad de ayuda comenzará el 1 de enero y concluirá el 30 de abril.
- Presente una solicitud por cada hijo.
- Solo es válida para hijos que en el año inmediatamente anterior al del comienzo del plazo de presentación de solicitudes cumplan entre 1 y 16 años, ambos incluidos.
- La modalidad de Ayuda complementaria por hijo es incompatible con la Ayuda por guardería y con la Ayuda por comedor escolar en Educación Infantil y Primaria.

DATOS PERSONALES:

D/Dª N.I.F. n.º -

Calle/Plaza Número Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléf. Trabajo / Teléf. Móvil / Teléf. Particular

Correo Electrónico JCCM.: / Correo Electrónico particular:

DATOS PROFESIONALES:

Funcionario Sanitario Local: (Médico / A.T.S.): Area de salud Funcionario de Carrera

(Veterinario / Farmacéutico) Funcionario Interino

Personal Laboral fijo

Personal Laboral temporal

Registro de Personal n.º Cuerpo, Escala o Categoría

Denominación del Puesto de Trabajo

Consejería u Organismo Autónomo Servicios Centrales Servicios Periféricos

Localidad Provincia

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, SOLICITA la concesión de la Ayuda Complementaria por Hijo.

(Utilice letras mayúsculas. Ponga el nombre y apellidos completos sin abreviaturas)

NOMBRE DEL HIJO/A: 1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO: FECHA DE NACIMIENTO:

Marque la edad cumplida por el hijo/a en al año inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

- La comprobación de los datos de filiación de los hijos se efectuará por la Administración a través de sus propios archivos, no siendo necesaria por tanto la presentación del Libro de Familia, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda ser requerida su aportación.

En a de de

(Lugar, fecha y firma)

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Avda. de Portugal, s/n. 45071 TOLEDO

ANEXO III

SF66S

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.).

La persona abajo firmante autoriza a la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control: $\left\{ \begin{array}{l} \square \text{ Ayuda por Ascendiente a cargo} \\ \square \text{ Ayuda por Emergencia social} \end{array} \right.$
(especificar el tipo de ayuda de que se trate),

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20.....

A.- DATOS DEL EMPLEADO PUBLICO.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.:	FIRMA

B.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL EMPLEADO PUBLICO, CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

En a de de 20.....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Organismo Solicitante.